

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9.838

VISTO:

La presentación efectuada según Nota **T 00159 L 66**, de fecha 28 de Junio de 2016 por el **Sr. Torres Godofredo, D.N.I N° 14.342.356**, domiciliado en calle **Carosini 785**, de esta ciudad, donde solicita condonación de deuda en concepto de TGI y OSM y...

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes y constancias agregadas en las actuaciones administrativas promovidas por el **Sr. Torres Godofredo, D.N.I N° 14.342.356** surge con claridad que el mismo no se encuentra en condiciones socio-económicas de asumir las obligaciones tributarias municipales pendientes de cumplimiento, debido a que percibe una jubilación mínima, y posee una discapacidad.

Que corrobora lo anteriormente señalado la verificación efectuada por la asistente social, que se desempeña en la órbita del H.C.D la cuál expresa a modo de apreciación profesional lo siguiente: "...Por lo observado, el grupo conviviente no se encuentra en condiciones de afrontar montos por fuera de los inherentes a la canasta básica de alimentos, bienes y servicios, ya que se encuentra por debajo de la línea de pobreza."

Que este Departamento de Regularización Fiscal aplicando un criterio de justicia considera que el peticionante debe cumplir con la carga pública Municipal de acuerdo a su capacidad económica.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Condonar en forma excepcional, a el **Sr. Torres Godofredo, D.N.I N° 14.342.356**, el **cien por ciento (100%)** de la deuda que a valores históricos mantiene con este Municipio, en concepto de **T.G.I.**, y el **setenta por ciento (70%)** de la deuda que a valores históricos mantiene con este Municipio en concepto de **O.S.M**, el saldo en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los **pesos cien (\$100)**, según **Partida N° 003224**.

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en el Art. 1º de la presente se establece conforme a la Ordenanza N° 7266.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 3º: Notificar de la presente a el **Sr. Torres Godofredo**, en el domicilio de calle **Carosini 785** de ésta ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los seis (6) días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-

Promulgada 11/10/16

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
